APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN LA FRONTERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1041/ IX REG.

TEMUCO, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Ley Nº19.023;

4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

5.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

6.- Resolución Exenta RA 121830/546/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, que estableció la subrogancia del cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía.

7.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía Y Fundación La Frontera, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2021.

VºBº REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3.- Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de

HWB/VFS/JSP/jsp

patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

4.- Que, en el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

5.- Que, la "Fundación La Frontera", es una institución regional sin fines de lucro con más de 53 años de trabajo en la Araucanía, cuya misión es "prestar servicios de acogida, intervención y apoyo psicosocial, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y familias de La Araucanía que se encuentran en situación de vulnerabilidad social".

6.- Que, en virtud de los principios antedichos, ambas instituciones han decidido colaborar en un proyecto conjunto que incide en el cumplimiento de políticas y directrices que son comunes a ambas entidades, las cuales tienen a las mujeres y a la comunidad toda, como su centro, lo que se ha traducido en la celebración de un convenio de colaboración mutua con fecha 27 de diciembre de 2021, el cual es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7.- Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

8.- Que, la Resolución Exenta RA 121830/546/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, designó la subrogancia del cargo de Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, estableciendo en el primero orden a don Jaime Saldivia Palacios, Abogado Regional de la Dirección Regional.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía y Fundación La Frontera, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2021, del siguiente tenor:

// CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y FUNDACIÓN LA FRONTERA.

En Temuco, 27 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad ambos con domicilio en en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, **"FUNDACIÓN LA FRONTERA"**, en adelante, "la Fundación" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N°70.208.100-9, representada por don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, cédula de identidad ambos con domicilio en se celebra el siguiente convenio de colaboración:

HWB/VHS/JSP/jsp

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

En el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Que, la "Fundación La Frontera", es una institución regional sin fines de lucro con más de 53 años de trabajo en la Araucanía, cuya misión es "prestar servicios de acogida, intervención y apoyo psicosocial, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y familias de La Araucanía que se encuentran en situación de vulnerabilidad social".

SEGUNDO: OBJETIVO.

En el marco de la modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG y Fundación Prodemu, Resex N° 0027 de fecha 27 de enero de 2021, se establece un acuerdo colaborativo para la ejecución del Proyecto denominado "Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021", cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante el uso de las tecnologías. Este proyecto se basa en un modelo que busca la activación de una alerta a través de un dispositivo tecnológico consistente en relojes para mujeres víctimas de violencia

En el contexto de este proyecto, la contraparte en conjunto con SernamEG desarrollarán acciones de cooperación en el levantamiento de potenciales usuarias del dispositivo, de su entrega, seguimiento, y de cualquier otro apoyo que tenga relación con el desarrollo de este proyecto previa evaluación de cada gestión.

HWB/MFS/JSP/jsp

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades técnicas y de su disponibilidadde personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos:

1) Para efectos de la aplicación de los criterios técnicos de asignación de dispositivos se establecerá un acuerdo operativo, el que deberá estar conforme con los lineamientos y considerar todos los instrumentos asociados a la implementación del proyecto dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021, de SernamEG, el que será monitoreado semanalmente por SernamEG.
2) La contraparte se compromete a ser parte del proceso de capacitación que impartirá la Dirección Regional a quienes sean parte de apoyo con la activación de los dispositivos.
3) La entrega de dispositivos se realizará en la forma que establezca el acuerdo operativo.
4) El seguimiento del acuerdo operativo deberá retroalimentarse con todas aquellas situaciones que se puedan presentar en caso de fallas, pérdida o extravío, como todo hallazgo que resulte de su operatividad.
5) La contraparte se compromete a solicitar autorización y/o visación de SernamEG, según corresponda, para realizar actuaciones referentes al dispositivo de emergencia.

CUARTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, siempre que exista el objeto del presente acuerdo. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico y número de celular para las coordinaciones necesarias del presente convenio. Por su parte, SernamEG designará oportunamente al funcionario/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, quien estará a cargo de la coordinación del presente convenio.

FWB/VRS/JSP/jsp

<u>NOVENO:</u> CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que el presente convenio se inspira en la buena fe de las partes, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas.

En caso de producirse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, alcance o forma de cumplimiento, durante su vigencia, las partes se comprometen a resolverlo en términos amigables. De persistir una diferencia entre las partes, se entenderá, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, que las partes fijan domicilio en la Comuna de Temuco y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Temuco.

<u>DÉCIMO:</u> SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dosde ellos, en poder de cada una de las partes.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> PERSONERÍAS.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/546/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, para representar a "Fundación La Frontera", consta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior, celebrada con fecha 24 de enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero de 2019, ante el Notario Público don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular Juan Antonio Loyola Opazo, de Temuco, y la vigencia de la misma se acredita con Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 6 de mayo de 2019.-

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

JAIME SALDIVIA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL (S), SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN LA FRONTERA//

Artículo 2°: El presente convenio no representa gastos del presupuesto año 2021 de Sernameg Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

<u>Distribución:</u>
- Fiscalía Sernameg Región de La Araucanía
- Archivo
- Programa VCM.

HAVB/VPS/JSP/jsp

CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN LA FRONTERA

En Temuco, 27 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S) don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula de identidad , ambos con domicilio en calle en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, **"FUNDACIÓN LA FRONTERA"**, en adelante, "la Fundación" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N°70.208.100-9, representada por don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, cédula de identidad ambos con domicilio en , se celebra el siguiente convenio de colaboración:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

En el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de

HMB/MTS/JSP/jsp

las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Que, la "Fundación La Frontera", es una institución regional sin fines de lucro con más de 53 años de trabajo en la Araucanía, cuya misión es "prestar servicios de acogida, intervención y apoyo psicosocial, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y familias de La Araucanía que se encuentran en situación de vulnerabilidad social".

SEGUNDO: OBJETIVO.

En el marco de la modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG y Fundación Prodemu, Resex N° 0027 de fecha 27 de enero de 2021, se establece un acuerdo colaborativo para la ejecución del Proyecto denominado "Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021", cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante el uso de las tecnologías. Este proyecto se basa en un modelo que busca la activación de una alerta a través de un dispositivo tecnológico consistente en relojes para mujeres víctimas de violencia

En el contexto de este proyecto, la contraparte en conjunto con SernamEG desarrollarán acciones de cooperación en el levantamiento de potenciales usuarias del dispositivo, de su entrega, seguimiento, y de cualquier otro apoyo que tenga relación con el desarrollo de este proyecto previa evaluación de cada gestión.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades técnicas y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos:

1) Para efectos de la aplicación de los criterios técnicos de asignación de dispositivos se establecerá un acuerdo operativo, el que deberá estar conforme con los lineamientos y considerar todos los instrumentos asociados a la implementación del proyecto dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021, de SernamEG, el que será monitoreado semanalmente por SernamEG.
2) La contraparte se compromete a ser parte del proceso de capacitación que impartirá la Dirección Regional a quienes sean parte de apoyo con la activación de los dispositivos.
3) La entrega de dispositivos se realizará en la forma que establezca el acuerdo operativo.
4) El seguimiento del acuerdo operativo deberá retroalimentarse con todas aquellas situaciones que se puedan presentar en caso de fallas, pérdida o extravío, como todo hallazgo que resulte de su operatividad.
5) La contraparte se compromete a solicitar autorización y/o visación de SernamEG, según corresponda, para realizar actuaciones referentes al dispositivo de emergencia.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CUARTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

HWB/VFS/JSP/jsp

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, siempre que exista el objeto del presente acuerdo. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico y número de celular para las coordinaciones necesarias del presente convenio. Por su parte, SernamEG designará oportunamente al funcionario/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, quien estará a cargo de la coordinación del presente convenio.

NOVENO: CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que el presente convenio se inspira en la buena fe de las partes, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas.

En caso de producirse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, alcance o forma de cumplimiento, durante su vigencia, las partes se comprometen a resolverlo en términos amigables. De persistir una diferencia entre las partes, se entenderá, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, que las partes fijan domicilio en la Comuna de Temuco y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dosde ellos, en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/546/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES**, para representar a "Fundación La Frontera", consta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior, celebrada con fecha 24 de enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero de 2019, ante el Notario Público don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular Juan Antonio Loyola Opazo, de Temuco, y la vigencia de la misma se acredita con Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 6 de mayo de 2019.-

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ESTEBAN EDUARDO CAAMAÑO MARDONES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LA FRONTERA

FUNDACION LA FRONTERA
DECRETO 33
03 ENERO 1963
TEMUCO - CHILE

HMB/VES/JSP/jsp